



VERSIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 28 / SOLICITUD DE INF. 28-2020 / 14-02-2020 / RESP. 25-02-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha catorce de febrero de dos mil veinte, se recibió y admitió vía correo electrónico solicitud de información registrada bajo el número 28-2020, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de expleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: Solicito un historial laboral el cual está comprendido entre los años 1998 hasta el año 2001, el alcalde del mencionado periodo era Ovidio Palomo Cristales, dicho documento lo requiero para presentarlo al INPEP, para trámite de mi pensión.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a susolicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, hace del conocimiento al solicitante que: a) Posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad, no se encontró ningún registro sobre el tiempo de servicio requerido por el solicitante, según planillas de salarios correspondientes a los años de 1998 hasta 2001, lo cual se verifica en **Acta de Inexistencia** de Información emitida por la Encargada de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de fecha veintiuno de febrero del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, se **RESUELVE:** Declarar **INEXISTENTE** la información solicitada del periodo de años antes mencionados; de lo cual se proporcionada el **Acta de Inexistencia** correspondiente. b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por manifestar el solicitante vía telefónicamente, que la dirección de correo electrónico [REDACTED] de la cual fue remitida la solicitud de información, pertenece a un ciber; para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública LAIP.